

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SF III PR, LLC
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0033

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 31 de julio de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó al Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) *Moción en Solicitud de Reconsideración en Cuanto a Determinación de No Ha Lugar a Solicitud de Desestimación por Disposición del Reglamento 8543*. El 21 de agosto de 2020, la parte Querellante presentó *Oposición a Moción de Reconsideración*.

Conforme a lo anterior se declara **NO HA LUGAR** la reconsideración presentada por la Autoridad.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 13 de octubre de 2020. Certifico además que hoy, 14 de octubre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0033 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y antonio.roig@oneillborges.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de octubre de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

